

ORDENANZA N° 0023 C.D.V.U. 2012
VILLA URQUIZA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012

VISTO

La solicitud realizada por el Ente Regulador de los Recursos Termales de Entre Ríos, E.R.R.T.E.R, y;

CONSIDERANDO:

Que en sesión ordinaria de la Junta de Fomento del día 18 de Abril de 2011 se trato una solicitud por parte de CHEVROUX S.A. para continuar con el expediente N° 371767 referente a Termas;

Que en dicha sesión se resolvió por unanimidad de los presentes otorgar la autorización requerida;

Que, el E.R.R.T.E.R. solicita en el dictamen técnico que el Municipio de Villa Urquiza ceda a CHEVROUX S.A los derechos que le corresponden sobre todo lo actuado en dicho Expediente;

Que, ante tal petitorio este Municipio cede los derechos del mismo,

Que también el Municipio se desliga de toda responsabilidad que pueda traer aparejado la construcción de la misma, haciendo absolutamente responsable a todos aquellos entes y organismos que autorizaron la perforación y edificación de la misma.

Por ello y las facultades de la Ley N° 10.027 y su Mod. N° 10.082

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ceder expresamente los derechos que le corresponden al Municipio de Villa Urquiza sobre todo lo actuado referente a Termas o Parque Termal de Villa Urquiza en el Expte. N° 371767 a Chevroux S.A., conforme lo solicitado por el Ente Regulador de los Recursos Termales de Entre Ríos.-

ARTICULO 2°: Manifestar que el Municipio se desliga de toda responsabilidad que pueda traer aparejado la construcción de la misma, haciendo absolutamente responsable a todos aquellos entes y organismos que autorizaron la perforación y edificación de la misma.-

ARTICULO 3°: El presente será refrendado por la Secretaria del H. Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-